ESTUDIOS PREVIOS

Estudios Previos para la Contratación mediante la Selección mínima cuantía, para la **COMPRAVENTA DE DOTACIÓN A LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACION DE VICTIMAS PARA JORNADAS DE TRABAJO Y CAPACITACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.**

Como parte de la Planeación Contractual del municipio de TEORAMA Norte de Santander, a continuación, se presenta el **Estudio de Conveniencia y Oportunidad** requerido que más adelante se detalla, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo **2.2.1.2.1.5.1** del Decreto 1082 de 2015.

1. Necesidad que se busca satisfacer:

El objeto contractual corresponde a la **COMPRAVENTA DE DOTACIÓN A LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACION DE VICTIMAS PARA JORNADAS DE TRABAJO Y CAPACITACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER** y con el cual se busca atender la siguiente necesidad descrita en los estudios previos y en el requerimiento técnico así:

De conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Municipio constituye la célula básica de la organización territorial, y tiene por objeto dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y presentar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes.

El Municipio constituye la célula básica de la organización territorial, y tiene por objeto dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y presentar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes.

El municipio de Teorama Norte de Santander ha sido un lugar por excelencia para el actuar de los grupos armados al margen de la ley, generándose en su territorio

continuos enfrentamientos tácticos y militares que consecuentemente han generado gran cantidad de muertos, heridos y desplazados, en pocas palabras, víctimas del conflicto armado. Situación que se ha presentado en varios municipios colombianos, motivo por el cual el Estado Colombiano ha generado una política pública de protección y atención a las víctimas, lo que además deja a Colombia al margen del cumplimiento de las disposiciones del Derecho Internacional Humanitario, y ello conllevó a la promulgación de la Ley 1448 de 2011, que a su vez ha sido reglamentada por varios decretos.

La Ley de Víctimas representa una significativa oportunidad para que las autoridades locales, sin importar su color político, participen de manera activa en una de las apuestas más importantes del país, con el apoyo del Gobierno Nacional, Territorial, la sociedad civil y el sector privado, quienes se articulan con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las víctimas del Municipio quienes han afrontado de manera directa las consecuencias y lastres del conflicto armado. Para todos, resulta claro que la atención y la reparación integral a estas víctimas, constituye uno de los primeros pasos para la reconstrucción y reconciliación de la sociedad colombiana y que restablecer sus derechos, exige una acción coordinada del Estado en su conjunto, en donde las autoridades locales, son vitales para el éxito de la iniciativa en los territorios.

De acuerdo a las obligaciones legales que le asiste a las entidades territoriales frente a la implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, se deben generar condiciones para que todas las personas victimas una vez caracterizadas accedan a los derechos que le corresponden en los componentes de asistencia y reparación propiamente dicho.

Desde la aprobación de la Ley de Víctimas en 2011, Colombia conmemora el Día Nacional de la Memoria y la Solidaridad con las Víctimas del conflicto armado, con la intención de hacer memoria y reconocer cómo durante décadas de violencia se ha atentado contra la vida, los derechos y la dignidad de miles de personas en el país, en medio del conflicto más largo del continente americano.

El conflicto armado interno en Colombia ha dejado cerca de 8,3 millones de víctimas en los últimos 60 años, con una afectación desproporcionada en mujeres, niños y niñas y poblaciones étnicas afro e indígenas. El 89% (7.4 millones de estas personas) han sido víctimas de desplazamiento forzado.

El Gobierno colombiano y la guerrilla de las FARC – EP lograron un pacto histórico en noviembre de 2016 con la firma del Acuerdo de Paz para la Terminación del

Conflicto. El punto 5 del Acuerdo es justamente sobre las Víctimas y ha sido resaltado como su columna vertebral, pues con más de 8 millones de víctimas que han sufrido los efectos devastadores del conflicto armado, es necesario que exista un enfoque basado en la garantía plena de sus derechos y en particular los relativos a la verdad, la justicia y la reparación, así como las garantías de no repetición, que contribuyan adicionalmente a la reconciliación.

Hace 71 años, el 9 de abril de 1948, ocurrieron los acontecimientos que se dieron a conocer como el 'Bogotazo'. El asesinato de Jorge Eliecer Gaitán dio pie a una ola de violencia que ha dejado millones de víctimas en nuestro país. Es precisamente el 9 de abril la fecha elegida para la conmemoración del 'Día Nacional de la Memoria y la Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado.

Es una fecha para conmemorar y dignificar a las víctimas del conflicto armado en todo el territorio nacional, la cual está dirigida al reconocimiento de los hechos vividos. Resalta sus capacidades de resiliencia y su proceso de recuperación emocional, así como su aporte como actores vigentes con emprendimientos económicos, iniciativas culturales y de memoria, y procesos de acompañamiento y apoyo a otras víctimas. En este sentido, la conmemoración busca proporcionar bienestar y mitigar el dolor de las víctimas, y vincular y sensibilizar a la sociedad de su compromiso en la construcción de un nuevo país

Que en ultima mesa de participación de víctimas se acordó la conmemoración y reconocimiento a las víctimas, para la vigencia 2025, Por tal razón Se hace necesario adelantar el proceso contractual tendiente a la suscripción del correspondiente contrato en los términos establecidos para tal efecto en la normatividad vigente, según la información relacionada a continuación

Por lo anteriormente expuesto, el municipio tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica para la **COMPRAVENTA DE DOTACIÓN A LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACION DE VICTIMAS PARA JORNADAS DE TRABAJO Y CAPACITACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.**

Para la solución a esta necesidad y al cumplimiento de las metas y objetivos planteados, el municipio de TEORAMA tiene dentro de su plan de adquisición y dotación de mobiliario escolar para el mejoramiento de ambientes escolares del municipio de TEORAMA Norte de Santander.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. Objeto por contratar

El objeto del presente proceso es la **COMPRAVENTA DE DOTACIÓN A LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACION DE VICTIMAS PARA JORNADAS DE TRABAJO Y CAPACITACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.**

2.2. Clasificación, descripción y códigos

El presente proceso se encuentra clasificado de la siguiente forma**:**

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
531016	Camisas y blusas

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
4711	Para esta actividad es necesaria la clasificación de Secretaría de Hacienda Distrital Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco

2.3. Especificaciones Mínimas Técnicas y determinación de valores unitarios y totales.

Para determinar el valor del servicio se debe cumplir con las siguientes cantidades y especificaciones técnicas:

ITEM	*PRODUCTO*	*DESCRIPCIÓN*	
1	BUZO DOTACIÓN INSTITUCIONAL ACOLCHADO PERSONALIZADO	USO:	DOTACIÓN INSTITUCIONAL
		TELA:	LAFAYETTE CON ALGODÓN
		COLORES:	BLANCO CON BORDE EN EL CUELLO Y MANGAS COLOR VERDE Y AMARILLO

		LOGOS BORDADOS:	LLEVA BORDADO LOGO DE LA MESA MUNICIPAL EN LA PARTE IZQUIERDA.
			EL NOMBRE DE CADA REPRESENTANTE EN LA PARTE DERECHA.
2	GORRA PERSONALIZADA BORDADA	TIPO:	GORRA
		MATERIAL GORRO:	TELA DE PRIMERA CALIDAD
		MATERIAL VICERA:	ACRÍLICO FORRADA EN TELA DE PRIMERA CALIDAD
		TIPO VISERA:	CURVA
		BORDADO:	EN HILO CON LOGO DE LA MESA MUNICIPAL
		TALLA:	ÚNICA PARA ADULTO
		BROCHE:	AJUSTABLE
		COLOR:	BLANCA
3	CARNET PERSONALIZADO EN PVC	TIPO:	CARNET PERSONALIZADO
		MATERIAL:	PVC DE ALTA CALIDAD.
		IMPRESIÓN:	FULL COLOR POR LAS DOS CARAS.
		CALIBRE:	30
		MEDIDAS:	54 MM X 86 MM.
		INCLUYE:	PORTA CARNET Y CINTA.

		OTROS:	RESISTENTE AL AGUA, NO SE MANCHA, TIENE GRAN DURABILIDAD.

El municipio de TEORAMA tiene un presupuesto para dicho proceso por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DE PESOS M/CTE ($3.340.000)** incluido IVA y todos los impuestos y contribuciones de ley.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BUZO TIPO POLO: USO: DOTACIÓN INSTITUCIONAL TELA: LAFAYETTE CON ALGODÓN COLORES: BLANCO CON BORDE EN EL CUELLO Y MANGAS COLOR VERDE Y AMARILLO LOGOS BORDADOS: LLEVA BORDADO LOGO DE LA MESA MUNICIPAL EN LA PARTE IZQUIERDA. EL NOMBRE DE CADA REPRESENTANTE EN LA PARTE DERECHA.	UN	14	$160.000	$2.240.000
2	GORRA BORDADA PERSONALIZADA TIPO: GORRA MATERIAL GORRO: TELA DE PRIMERA CALIDAD MATERIAL VICERA: ACRÍLICO FORRADA EN TELA DE PRIMERA CALIDAD TIPO VISERA: CURVA BORDADO: EN HILO CON LOGO DE LA MESA MUNICIPAL TALLA: ÚNICA PARA ADULTO BROCHE: AJUSTABLE COLOR: BLANCA	UN	14	$50.000	$700.000
3	CARNET PERSONALIZADO EN PVC TIPO: CARNET PERSONALIZADO MATERIAL: PVC DE ALTA CALIDAD. IMPRESIÓN: FULL COLOR POR LAS DOS CARAS. CALIBRE: 30 MEDIDAS: 54 MM X 86 MM. INCLUYE: PORTA CARNET Y CINTA.	UN	14	$35.000	$490.000

	OTROS: RESISTENTE AL AGUA, NO SE MANCHA, TIENE GRAN DURABILIDAD.				
TOTAL PRESUPUESTO INCLUIDO IVA (SI APLICA)					**$3.430.000**

Los valores descritos incluyen descuentos, e impuestos de ley y será tenido en cuenta el valor total del producto incluido IVA e impuesto para el factor de calificación.

Certificado de disponibilidad presupuestal

El presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 1401-4 del 14 de enero de 2025 mediante rubro No. 2.3.2.02.02.009.41.03.

2.4. Identificación del Contrato por celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar será de **COMPRAVENTA.**

2.5. Lugar de entrega del bien o servicio

Se determina que el lugar para la entrega del suministro es el municipio de TEORAMA Norte de Santander acorde a las especificaciones técnicas y a la necesidad del servicio.

2.6. Forma de Pago

El municipio de TEORAMA efectuará el pago del contrato generado por el presente proceso de la siguiente forma:

a) Mediante pago de una única acta total de acuerdo con el apoyo logístico prestado, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Nota: después de radicada la factura o cuenta de cobro junto con todos sus anexos y el certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor, seguridad social, informe de ejecución y registro fotográfico de ser necesario, el municipio de TEORAMA cuenta con quince (15) días para realizar el pago.

2.7. Plazo de ejecución

El municipio de TEORAMA Norte de Santander determina que el plazo de ejecución de dicho contrato será de por cinco (5) días, plazo que se contará desde la firma del acta de inicio.

2.8. Supervisión

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por la Secretaría de Atención Integral a Víctimas y Población Vulnerable o quien haga sus veces, quien deberá cumplir con las obligaciones contempladas en el contrato y en la ley 1474 de 2011.

2.9. Obligaciones de las partes

a) por parte del Contratista.

I. Cumplir con el objeto contractual.

II. Hacer los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales).

III. El Contratista se Obliga a asumir todos los gastos que genere el presente Contrato.

IV. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor

b) Por parte del municipio:

1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.

2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.

3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

4. Designar el Supervisor para este contrato.

C) Obligaciones Específicas del Contratista.

3. Ejecutar el contrato de suministro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el estudio previo, la invitación pública, en la propuesta presentada y de conformidad con las normas legales que regulan la materia.
4. Ofrecer un servicio oportuno, evitando dilaciones y entrabamientos.

5. Reemplazar los bienes y/o servicios de manera inmediata cuando presenten defectos de calidad, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.
6. Colaborar con la Alcaldía Municipal para el cabal cumplimiento del objeto del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. A su vez realizar el pago de paz y salvo municipal con base en el Artículo 215 del Estatuto Tributario del municipio de Teorama.
8. Realizar el pago de certificado de Industria y Comercio según el estatuto tributario municipal.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
11. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.
12. El contratista debe garantizar el buen estado del maneje, en el caso que se encuentre en mal estado o no reúna las especificaciones técnicas.
13. El contratista debe entregar en coordinación con la secretaria de Gobierno, evidencias fotográficas y formatos diligenciados de la entrega menaje escolares en las diferentes instituciones y sedes educativas del Municipio.
14. Todas las demás obligaciones que le sean inherentes al objeto contractual.

Fundamentos Jurídicos Que Soportan La Modalidad Selección Del Contratista.
El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

El MUNICIPIO posee un presupuesto para la vigencia 2025, "inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales", según los términos del literal b) numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Es decir que la menor cuantía de la entidad, equivale para el año 2025 será hasta la suma de $364.000.000.oo.

El diez por ciento (10%) de la menor cuantía del MUNICIPIO, equivale a la suma de $36.400.000.oo, es decir, que los procesos cuya cuantía sea hasta esa suma, deberán ceñirse a los postulados del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el decreto 1082 de que dispone en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, lo siguiente: Artículo 2.2.1.2.1.5.2,. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del mismo.
6. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establece:

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la

experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Municipio de Teorama, Norte de Santander, tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

4.2. Cargas administrativas

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas (si a ello hay lugar) y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

4.3. Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

- Gravamen a los movimientos financieros y descuentos municipales

GRAVAMEN	% APLICADO
ESTAMPILLA HOSPITAL – DEPARTAMENTAL (MÁS DE 2 SMLV)	2%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD - DEPARTAMENTAL	1%
ESTAMPILLA PRO-ANCIANO – MUNICIPAL	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA – MUNICIPAL (MÁS DE 2 SMLV)	2%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE– MUNICIPAL	2.5%
RETENCIÓN CONTRATO COMPRAS NO DECLARANTES	3.5%
RETENCIÓN CONTRATO COMPRAS DECLARANTES	2.5%
RETEICA (INDUSTRIA Y COMERCIO)	1%
RETENCIÓN SOBRE EL IVA FACTURADO	15%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%

Revisada las condiciones particulares de otros procesos de contratación realizados por esta entidad en similares condiciones en vigencias anteriores, se pudo constatar que para este tipo de contrato el oferente debe estar inscrito en la cámara de comercio y tener el registro único tributario.

Lo anterior con el ánimo de garantizar la idoneidad, eficiencia y eficacia de la contratación.

5. Criterio para seleccionar la oferta más favorable

5.1. Factores de selección

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el único factor de selección es el precio.

5.2. Requisitos de Habilitantes

En ese orden de ideas, solo se verificarán los requisitos habilitantes al proponente que haya presentado el menor precio, si en llegado caso este no cumpliere, se seguirá con el proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

a) Jurídicos

I. **Carta de presentación de la propuesta** Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio.

En caso de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y si dispone por el poderdante en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En este último evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación debe hacerse por el representante de este de acuerdo con el documento de conformación del consorcio o unión temporal. (VER ANEXO)

II. **Copia documento de identidad** se debe presentar Fotocopia de la cedula de ciudadanía legible de la persona que firma la propuesta.

III. **Copia de la libreta militar** El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, debe anexar fotocopia de la libreta Militar, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995 o presentar certificado que está en trámite la definición de su situación militar.

IV. **Certificado de existencia y representación legal:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, el cual deberá demostrar Ingresos actividad ordinaria superior a ochocientos millones de pesos**,** expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso donde conste

quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, el cual debe permitir desarrollar y ejecutar el contrato resultante del proceso y la duración de la sociedad.

Cuando se trate de personas naturales se aportará el certificado de matrícula mercantil vigente, cuya expedición no sea superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, donde conste la actividad que ejerce.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta es presentada a nombre de una Sucursal, se debe anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del código civil. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de contratación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, la sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por el municipio o no se anexe la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, el municipio le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

V. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) EL PROPONENTE sea persona natural o jurídica deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por

la DIAN. De igual manera, lo deberá hacer cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004.

VI. Certificación sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.
Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En todo caso se deberá anexar la documentación del revisor fiscal o el contador público.

Nota 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Nota 2: Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

Nota 3: La fecha de expedición de la certificación puede ser anterior o posterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la propuesta.

VII. Boletín de responsables Fiscales El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el municipio de TEORAMA, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

VIII. **Certificado de antecedes judiciales** El oferente podrá aportar y/o La entidad consultará y verificará que los proponentes (Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

IX. **Certificado de antecedentes disciplinarios** El oferente podrá aportar y/o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados en el certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría.

X. **Certificado de medidas correctivas** El oferente podrá aportar y/o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona natural y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados en el certificado de medidas correctivas de la policía nacional.

XI. **Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal** Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

b. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.

c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio.

e. Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

f. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, el municipio de TEORAMA las solicitará.

NOTA: En todo caso, la fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al mencionado cierre, la propuesta se rechazará, por cuanto en ningún caso es admisible que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

b) Técnicos

El proponente deberá presentar capacidad Técnica de la siguiente forma:

1. El ofertante deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio con una antigüedad mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
2. Presentar la Hoja de vida completa en el formato expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
3. Para certificar experiencia el proponente deberá anexar un (01) contrato ejecutados y terminados, con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea la compraventa de elementos y/o insumos dirigidos a la población víctima del conflicto armando y cuyo valor del contrato sea igual al 100% del presupuesto oficial.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

La presente convocatoria podrá ser limitada a las Mipyme colombianas que tengan domicilio en Colombia y que cuente con mínimo un (1) año de existencia, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, 2.2.1.2.4.2.4, y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 con el cumplimiento los requisitos sin que esto limite la autonomía de la entidad de limitar o no limitar a MiPymes

5.3.1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas las solicitudes solo podrán realizarla Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5.3.2. ACREDITACION DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. Solo se aceptan las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

6. **Factor desempate** la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de

acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato
De acuerdo con lo reglamentado en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación a realizar así: El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleva la ejecución del contrato.

4. Garantías

De conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratación en cuantía inferior al 10% de la menor cuantía, no es exigible la constitución de garantías, sumado al hecho que, en virtud de la naturaleza del contrato y la forma de pago prevista para el mismo, no se considera necesario exigir cobertura de los riesgos.

Sin embargo, el proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Teorama identificado con NIT 800017022-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Se firma el presente estudio previo en el municipio de TEORAMA Norte de Santander, el quince (15) de enero de 2025.

-ORIGINAL FIRMADO-
ANGÉLICA MARIA AREVALO BOHORQUEZ
Secretaría de Atención Integral a Víctimas y Población Vulnerable

REALIZO:	**REVISO:**	**APROBÓ**
NOMBRE: Angélica Maria Arevalo Bohorquez	**NOMBRE: Wanda Mantilla Pérez**	**NOMBRE: Angélica Maria Arevalo Bohorquez**
CARGO: Secretaría de Atención Integral a Víctimas y Población Vulnerable	**CARGO: Asesora Jurídica Externa**	**CARGO: Secretaría de Atención Integral a Víctimas Y Poblacion Vulnerable**
FIRMA:	**FIRMA:**	**FIRMA:**
Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.		